



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

"COLEGIO JUAN BOSCO"

LOMA COLORADA SAN PEDRO DE LA PAZ

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE:	COLEGIO JUAN BOSCO
RECONOCIMIENTO OFICIAL:	RESOLUCIÓN EXENTA 2474 DE 05/05/1981
ROL BASE DE DATOS:	N° 4644-2
COMUNA:	SAN PEDRO DE LA PAZ
PROVINCIA:	CONCEPCIÓN

IMPORTANTE:

El presente documento utiliza de manera inclusiva términos tales como “el estudiante”, “el docente”, “el alumno”, y “el apoderado”, así como sus respectivos plurales. Esta opción se debe a que no existe acuerdo universal sobre cómo aludir en castellano a ambos sexos al mismo tiempo. Si bien en algunos momentos se utiliza la fórmula “los y las”, esta no se ha aplicado a lo largo de todo el documento debido a que supondría una saturación gráfica que dificultará la comprensión del mismo.

TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVOS	4
SENTIDO QUE LA EVALUACIÓN DEBE TENER EN NUESTRO COLEGIO- PEI	4
NORMATIVA	5
TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	7
TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN	9
TÍTULO III. DE LAS CALIFICACIONES	11
TÍTULO IV. PROCESO EVALUATIVO	12
TÍTULO V. ACCIONES REMEDIALES	15
TÍTULO VI. PLAN EVALUATIVO SEGÚN CASOS ESPECIALES, SALUD, INTERRUPCIÓN DEL AÑO ESCOLAR.	15
CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	16
TÍTULO VII. DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS POR MOTIVOS MÉDICOS O SOLICITUD ESPECIAL	18
TÍTULO VIII. DE LAS EVALUACIONES DE PROCESO Y OTRAS PRUEBAS DE SEGUIMIENTO	19
TÍTULO IX. DE LAS EVALUACIÓN DIFERENCIADA	20
TÍTULO X. DE LA PROMOCIÓN	25
TÍTULO XI DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	28
TÍTULO XIII. DE LAS CALIFICACIONES DEL ALUMNADO MATRICULADO TRAS EL INICIO DEL AÑO ESCOLAR.	
TÍTULO XIV. DE LA INFORMACIÓN A PADRES, MADRES Y APODERADOS	29
ANEXOS	30

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El presente documento sintetiza el conjunto de disposiciones orientadas a normar el área de evaluación del Colegio Juan Bosco. Al respecto, los objetivos de este reglamento son: ordenar y regular los procedimientos evaluativos; proveer de criterios pedagógicos de referencia al momento de evaluar aprendizajes por parte del profesorado; y reglamentar la promoción de los estudiantes.

Este Reglamento estará disponible para docentes, estudiantes, padres y apoderados, y se asumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa, desde el momento de su publicación, quedando también disponible en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE u otro que el Ministerio de Educación disponga para el efecto.

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Juan Bosco ha sido elaborado a partir de un diálogo entre el Equipo Técnico Pedagógico, el Consejo de Profesores, el Centro de Alumnos y el Centro General de Padres. Dicha reflexión se ha realizado teniendo presente que un documento de este tipo debe: Contribuir a la formación de nuestros estudiantes desde los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento. Mejorar el aprendizaje de nuestro alumnado mediante el desarrollo de procesos de evaluación congruentes con nuestro Proyecto Pedagógico y convenientemente ajustados a la normativa y paradigma impartidos por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

SENTIDO QUE LA EVALUACIÓN DEBE TENER EN NUESTRO COLEGIO

En nuestro establecimiento educacional el sentido de la evaluación está determinado tanto por los documentos oficiales del MINEDUC como por su Proyecto Educativo Institucional. En relación a ello, cabe destacar algunos de sus principios orientadores:

La acción educativa tiene su meta en el aprendizaje y, por este motivo, el Colegio Juan Bosco centra su interés en el currículum efectivamente aprendido. En consecuencia, son implementados sistemas de evaluación, seguimiento y monitoreo de los resultados de nuestra propuesta educativa y ajustada a la normativa vigente.

La evaluación se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación en el aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación, evaluaciones integrativas (reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizada (evalúa aspectos específicos de ciertos aprendizajes) *Orientaciones para la elaboración del reglamento de evaluación, MINEDUC, julio 2019.*

Se busca que docentes y estudiantes se comprometan con una continua mejora de sus resultados, reflexionando siempre sobre los elementos que favorecen o dificultan su logro. Por ello, se espera que practiquen una constante regulación de la enseñanza impartida, así como una autorregulación de los aprendizajes a desarrollar.

A nivel de aula, se busca que cada estudiante tome conciencia de sus propios resultados de aprendizaje, ello con el propósito de permitirle contrastar sus metas personales con el esfuerzo que ha desplegado en su consecución. A partir de esto, se espera que el alumnado considere las causas de los resultados insuficientes, reflexione respecto a las acciones que debe tomar para remediar tal situación y, en caso de ser necesario, busque la ayuda adecuada. En tal contexto, es importante que profesores y profesoras realicen preguntas oportunas a estudiantes, les propongan nuevas perspectivas, les aporten información necesaria y les sugieran consideraciones desde otros puntos de vista.

Que mantiene concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual establece que la educación debe estar orientada al desarrollo integral progresivo de la persona.

Que el proceso evaluativo es un componente esencial del proceso de enseñanza- aprendizaje, ya que detectar logros y falencias permite su optimización.

NORMATIVA

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo 67/2018 de Educación, en el cual en Normas Generales , art.1° señala: El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media , en todas sus formaciones diferenciadas en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2°, de 2009, del Ministerio de Educación en adelante la ley y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Según lo anterior se establece que:

1.- El decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación en contextos pedagógicos a través de diversas instancias, como un aspecto intrínseco, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar el aprendizaje de los y las estudiantes.

2.- Lo dispuesto en este reglamento de Evaluación, será aplicado desde 1° año de Educación General Básica hasta 4to año de Enseñanza Media, teniendo presente las características del ciclo respectivo y el Decreto 170/2009 y decreto 83/2015.

Al respecto de este reglamento, se debe tener presente:

Que su marco normativo está bajo

- Ley 19.979, que establece normas sobre la Jornada Escolar Completa Diurna JEC.
- Ley N° 20.248 de la Subvención Escolar Preferencial SEP junio 2008.

Que en lo relativo a Bases Curriculares y Programas de Estudios, el establecimiento se rige por

Nivel	plan de estudio Resolución y/o Decreto	Fecha
Educación Parvularia	Nº 481	2018
Decreto para la Enseñanza Básica en todos sus niveles.	Nº433 y 439	2012
Cuarto Año Básico	Nº 625	12/08/2003
Decreto que aprueba Planes y Programas de Estudio de 5º y 6to de Educación Básica.	1363	18/07/11
Decreto para 7mo a 2do medio, así como sus modificaciones, para la Enseñanza Media en todos sus niveles.	N.º 369	2015
Séptimo y Octavo Año Básico	Nº 169	19/01/2021
Primero y Segundo Año Medio	Nº 614	24/12/2013
Tercero y Cuarto Año Medio	Nº 876	12/09/2019
Religión	Nº 924	1984
Establece Bases Curriculares Para Educación Básica de Artes Visuales, Música, Tecnología, Educación Física y Salud, y Orientación	Decreto Nº 433	19/12/2012
Establece Programas y Planes de Estudio de 1º a 6º Básico.	Nº 2960	24/12/2012
Establece Programas y Planes de Estudio de 1º a 6º Básico.	Decreto Ex. 1548	19/06/2012
Bases Curriculares para 3ro y 4to medio	Decreto Nº496	15 /junio/2020

Régimen Semestral: Los alumnos y alumnas serán evaluados según régimen semestral, en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudio aprobado por la Resolución Exenta, emanada desde Secretaría Ministerial Regional de Educación, según lo detallado a continuación:

Considerando los antecedentes anteriores, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción del alumnado del Colegio Juan Bosco, de Loma Colorada, San Pedro de la Paz.

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. La Dirección del Colegio Juan Bosco, de acuerdo a las normas establecidas y previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, decidirá la aprobación del Reglamento de Evaluación y Promoción del alumnado. Este reglamento estará disponible de forma pública, y, además se informará a los padres al momento de matricular a un estudiante. Estos lugares son como mínimo:

- Página web del establecimiento **juanbosco.cl**
- Copia en la secretaría del establecimiento
- Copia en Inspectorías Generales.
- Copia en las Unidades Técnico Pedagógicas
- Copia en la Biblioteca del Establecimiento
- Se encontrará disponible al momento de postular al establecimiento, en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE)

Art. 2. El Equipo Técnico Pedagógico y el Consejo de Profesores revisarán y modificarán este reglamento durante los meses de septiembre a octubre de cada año, de acuerdo con las necesidades detectadas. Ello se realizará respetando tanto el espíritu de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) como las disposiciones de los diversos Planes de Estudio, Bases Curriculares y decretos de evaluación vigente. Durante tal proceso, se evaluarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores, destrezas y todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje. El nuevo Reglamento de evaluación que surja del proceso antes descrito tendrá validez a partir del año académico siguiente.

Art. 3. En la evaluación, calificación y promoción de los alumnos del Colegio Juan Bosco será considerado tanto el presente reglamento que respeta la normativa establecida en los decretos del Estado de Chile y las disposiciones del PEI en esta materia.

Art. 4. El Colegio Juan Bosco se adscribe al régimen de evaluación semestral. Por su parte, las evaluaciones se aplicarán de acuerdo a la naturaleza de la asignatura y conforme a la planificación realizada por el docente responsable de ella. Todo plan evaluativo tanto del proceso formativo como el sumativo calificado, sólo podrá ser aplicado previa validación de la Unidad Técnico Pedagógica del centro educativo. El proceso de aprobación de los instrumentos evaluativos se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección del establecimiento.

Art. 5. La Dirección del establecimiento, o a quien ésta delegue, deberá enviar una copia de este reglamento al Departamento Provincial de Educación respectivo cada vez que se produzcan modificaciones. Tal copia también podrá ser enviada al Ministerio de Educación si éste así lo requiere.

Art. 6. En el establecimiento se aplicarán procesos de evaluación formativa, acumulativa, sumativa, diferenciada, diagnóstica, intermedia y final. Al respecto, entre los instrumentos y actividades que se diseñarán para evaluar y/o calificar el logro de aprendizajes se considerarán los siguientes: pruebas escritas, orales o digitales, bitácoras, agendas de trabajo, organizadores gráficos, esquemas y dibujos, modelos concretos, guías, portafolios, informes, mapas conceptuales, mapas mentales, rúbricas, escalas de valoración, listas de cotejo, pautas de observación; formularios KPSI; diagramas V de Gowin; autoevaluaciones, coevaluaciones, hetero evaluaciones, ensayos, maquetas, proyectos, entrevistas; cuestionarios; disertaciones; dramatizaciones; laboratorios; debates, conversatorios, foros, compromisos de trabajos, entre otras.

Art. 7. Para todos los efectos relativos a las calificaciones de los estudiantes, el sistema de registro que será utilizado será el libro de clases y plataforma digital CMI escolar, en ambos se declararán los resultados de evaluaciones tanto formativas como sumativas, donde la responsabilidad de inscribirlas recaerá en la figura de cada profesor de asignatura. Al mismo tiempo, este proceso estará supervisado por la Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 8. Al término de cada unidad del currículum se aplicará una evaluación final respecto al conjunto de los objetivos de aprendizaje contenidos por ella. Dicha evaluación es de carácter sumativa, correspondiente a una nota coeficiente 1. Tal procedimiento tiene como propósito conocer tanto la cobertura de los contenidos como el desarrollo de las habilidades y los valores propuestos por el currículum. Esta disposición involucra a todos los estudiantes, de primer año básico a cuarto medio.

Art. 9. La planificación, coordinación, supervisión y aplicación del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Docente y el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección del colegio la responsabilidad última de éste.

Art. 10. Los apoderados recibirán informes impresos y/o digitales de las calificaciones obtenidas por sus estudiantes, en reunión de apoderados. Respecto de las formas y criterios que se ocuparán para aplicar evaluaciones, estos serán informados a los apoderados y estudiantes al inicio de cada unidad de aprendizaje.

Art. 11. Las situaciones relacionadas a evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas, en sintonía con las disposiciones del MINEDUC, por la Dirección del establecimiento, quien podrá solicitar informes a UTP y al Equipo Docente. Por su parte, las situaciones no previstas por los decretos emanados desde el MINEDUC serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente.

Art. 12. Todas las disposiciones que tengan relación con los procesos evaluativos del nivel de Educación Parvularia se especifican en el anexo 1 de este reglamento.

TÍTULO II. EVALUACIÓN

El presente reglamento considera la evaluación como un proceso formativo que debe ser abordado de forma planificada y constante. Esto último, teniendo presente que su función principal es recopilar información –a través de procedimientos cualitativos, cuantitativos o mixtos– que contribuyan a la optimización de las acciones de enseñanza-aprendizaje, a la óptima toma de decisiones y la reformulación de las estrategias. Los procesos evaluativos del establecimiento se ajustan al decreto 67/2018.

Desde la conceptualización **La evaluación** la entendemos como *"conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza"*.

Art. 13. El presente reglamento contempla los **tipos de evaluación** que se exponen a continuación.

La evaluación diagnóstica, realizada al principio del período escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los alumnos (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. Las aplicaciones del período de evaluación diagnóstica serán coordinados en conjunto con unidad técnico pedagógica.

Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación. Los resultados de la evaluación diagnóstica deberán ser analizados y registrados por el docente en el libro de clases mediante conceptos.

Las evaluaciones diagnósticas comprenderán todos los niveles educativos, desde educación Parvularia a cuarto año medio y serán calificadas de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy bien, Bien, Suficiente e Insuficiente.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNÓSTICO

TABLA DE EVALUACIÓN		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy bien	MB	6,0-70
Bien	B	5,0-5,9
Suficiente	S	4,0 - 4,9
Insuficiente	I	1,0- 3,9

La evaluación formativa: Tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del alumno, a su vez la acumulación de estas evaluaciones formativas podrá traducirse y registrarse como una calificación parcial en el libro de clases, que responda a una ponderación del 70% la cual contribuirá al promedio final del estudiante. En relación al Profesor y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

La evaluación sumativa: se realiza al término de un ciclo, período, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados para lo cual se pueden utilizar diversos instrumentos. Respecto de las instancias sumativas se procederá elaborando instrumentos que estén acompañados de tabla de especificaciones y que se diseñen mediante tres formas (A-B-C), siendo la forma A y B las que se aplicarán a los estudiantes en el proceso lectivo agendado por los docentes para todo el grupo de curso. En tanto, la forma C, responderá a la aplicación de instrumentos para los estudiantes que rendirán fuera del plazo oficial cumpliendo de esta manera con el procedimiento ante inasistencia con o sin justificativo. Es importante destacar que dicha evaluación corresponderá al 30% del promedio final de estudiante.

ORIENTACIONES DE TIPOS DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS SEGÚN ASIGNATURA

Lenguaje:	Caligrafías, dictados, copias, lecturas complementarias mensuales, pruebas de unidad, vocabulario, ortografía, fichaje de libros, redacción, diario mural, actividades prácticas, disertaciones.
Idioma Extranjero Inglés:	Pruebas con notas acumulativas, comprensión lectora, comprensión auditiva, expresión oral, pruebas escritas de unidad (gramática y vocabulario)
Matemática	Talleres escritos, pruebas escritas, controles, trabajos sala de computación, notas acumulativas (exposición de ejercicios en pizarra, revisión de cuadernos, trabajo con material concreto).
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Salidas a terreno, construcción de mapas, fichaje, exposiciones orales individuales o grupales, cuestionarios, pruebas escritas, diario mural.
Ciencias Naturales	Pruebas escritas, proyectos científicos, informes de laboratorio, disertaciones.
Tecnología	Proyectos tecnológicos, disertaciones, pruebas de unidad, trabajos prácticos.
Artes Visuales	Notas de proceso (materiales, trabajos de clase), trabajos grupales e individuales, trabajos de investigación, trabajos prácticos .
Música	Pruebas escritas de acuerdo a contenidos, trabajos prácticos (aplicación de contenidos, power point, informes escritos), interpretación vocal e instrumental en forma grupal o individual.
Educación Física y Salud	Salidas a terreno, evaluaciones prácticas, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos.

Religión	Guías de trabajo, trabajos prácticos, dramatizaciones, interpretación vocal
Orientación	Guías de trabajo, trabajos prácticos, grupo focal, salidas a terreno, intervenciones cívicas.

Toda evaluación, sea ésta de carácter formativa o sumativa deberá contar con su respectiva pauta de corrección; rúbrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otras que permitan la medición de cada uno de los objetivos de aprendizajes declarados en cada instrumento de evaluación. En las asignaturas de Artes, Tecnología y Educación Física, los estudiantes deben ser evaluados por sus responsabilidades, intereses y su esfuerzo y respecto de sus propios avances. Los instrumentos de evaluación en estas asignaturas deben evidenciar más allá de los talentos de los estudiantes.

De desarrollo personal y social: permite evaluar los logros alcanzados por los y las estudiantes en su crecimiento personal y social. Sus resultados serán evaluados utilizando conceptos y no incidirán en la promoción o repitencia de los mismos. Esta evaluación se realiza semestralmente según una pauta con los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) o Nunca (N). Los resultados obtenidos por cada estudiante responden a un proceso de monitoreo por parte de cada profesor jefe.

Art.14. El alumnado será evaluado en todas las asignaturas y objetivos de aprendizaje contemplados en las Bases Curriculares y Programas de Estudio vigentes.

TÍTULO III.-DE LAS CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 15: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada semestre del periodo escolar adoptado y de final de año para cada una de las asignaturas, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice cada docente.

Los ajustes que se realicen en los procesos de ponderación que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad Técnico-pedagógico debiendo ser informado con anticipación a los estudiantes.

Art. 16 Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Art. 17. En Primero y Segundo Medio la asignatura de Ciencias Naturales estará dividida en tres módulos: Química, Física y Biología. A partir de la nota final de cada uno de tales módulos se obtendrán tanto los promedios semestrales como anuales de la asignatura original.

Art. 18. Las horas de talleres JEC de Enseñanza Media tendrán una nota semestral, que tributarán con un porcentaje a una asignatura afín que se detalla a comienzo del año escolar por la jefatura técnica correspondiente.

Art. 19. En las asignaturas de Religión y Orientación desde Primero Básico a Cuarto Medio se evaluará formativamente a través de conceptos, que se expresarán de la siguiente forma:

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica, para **recabar evidencia sobre el logro de objetivos de aprendizaje y así mejorar la toma de decisiones.**

TABLA DE EVALUACIÓN		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy bien	MB	6,0-70
Bien	B	5,0-5,9
Suficiente	S	4,0 - 4,9
Insuficiente	I	1,0- 3,9

Art. 20. Los resultados de las evaluaciones formativas, sumativas y diferenciadas, así como los promedios semestrales y anuales, serán expresados con calificaciones de 1.0 a 7.0 (hasta con un decimal, decreto 67/2018) siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 Respecto a lo anterior, se utilizará un porcentaje de exigencia del 60%.

Art. 20.1 Los promedios semestrales, promedio anual y promedio general del año se calcularán con dos decimales, aproximando desde la fracción 0,05 al décimo superior y bajo esa fracción, al décimo inferior.

Art. 21. Todas las calificaciones serán consignadas tanto en el libro de clases como en plataforma institucional interna, siempre utilizando el coeficiente 1. Esto se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la aplicación de la evaluación.

TÍTULO IV. PROCESO EVALUATIVO

Art. 22. Con el fin de racionalizar el trabajo académico del alumnado, las situaciones evaluativas se calendarizan al inicio de cada Unidad.

Los Profesores jefes de cada curso, tienen la obligatoriedad de notificar las evaluaciones calendarizadas a padres, apoderados y/o tutores durante las reuniones de apoderados y en otras instancias que se coordinan previamente con el equipo técnico pedagógico.

Para cada ciclo, se programarán las evaluaciones diarias de la siguiente manera:

	Enseñanza Básica	Enseñanza Media
Evaluaciones Formativas	Dos evaluaciones	Dos evaluaciones
Evaluaciones Sumativas	Dos evaluaciones una base y una complementaria (Ejemplo matemática más artes, Lenguaje más Ed. Física)	Dos evaluaciones una base y una complementaria (Ejemplo matemática más artes, Lenguaje más Ed. Física)

Art 23 Para modificar la fecha de una evaluación programada, se requiere de previa autorización de la Unidad Técnica Pedagógica, además el docente a cargo de la asignatura deberá informar oportunamente dicho cambio a estudiantes y apoderados, mediante un comunicado formal del cambio de fecha.

Art. 24. El o la docente de asignatura estará facultado para solicitar que las evaluaciones rendidas por las y los estudiantes, sean firmadas por sus apoderados, cuando estime que existen razones para una especial preocupación.

Art. 25. Los instrumentos de evaluación, así como otro tipo de material educativo, deberán ser presentados, vía correo electrónico institucional, al menos con **5 días hábiles** de anticipación a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento. Esto último para su revisión, visto bueno y multicopiado.

Situación de inasistencia a evaluación sumativa.	Acción del docente
1.- Estudiante inasistente con justificativo médico	El equipo técnico convocará en un día y en horario alterno de la semana a rendir la evaluación correspondiente, la cual será distinta a la original. Si el estudiante no se presenta a esta nueva evaluación, no teniendo debida justificación, se procederá a aplicar una nueva estrategia evaluativa con un 70% de exigencia, durante la semana que se incorpore a clases. De no presentarse a una segunda instancia (70% exigencia), se procederá a calificar con nota mínima. Todo este proceso debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.
2.-Estudiante inasistente sin justificativo	El equipo técnico convocará en un día y en horario alterno de la semana a rendir su evaluación pendiente, (distinta a la original) aplicando cuando el estudiante se incorpore a clases, utilizando un 70% de exigencia. De no presentarse, se califica con nota mínima. Todo este proceso debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

Situación de inasistencia a evaluación Formativa	Acción del docente
1.- Estudiante inasistente con justificativo médico	Ante la ausencia a una actividad Formativa presentando justificativo médico, el docente elaborará una estrategia diferente que permita dar cumplimiento al plan evaluativo de la unidad.
2.-Estudiante inasistente sin justificativo	Ante la ausencia a una actividad Formativa sin justificativo médico, el docente elaborará una estrategia diferente que permita dar cumplimiento al plan evaluativo de la unidad, instrumento que se evaluará con un 70% de exigencia.

Art. 28 La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con los docentes creará un calendario de evaluaciones pendientes, en el caso de tener ausencia justificada en varias asignaturas en un mismo período. Dicho calendario será informado y entregado al apoderado titular de la o el estudiante, por la Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 29. Ante conductas inapropiadas tales como: copiar en una evaluación sumativa y formativa, alterar maliciosamente el instrumento evaluativo, presentar material de internet sin un trabajo personal previo o presentar el trabajo de un tercero como propio, se procederá a aplicar el siguiente protocolo:

Art. 29. 1. En caso de evaluación escrita, sumativa y/o formativa, al momento de ser sorprendido se le retirará la evaluación y se le brindará la opción de aplicar en un horario determinado (instrumento o instancia evaluativa distinta a la original,), aplicando un 80 % de exigencia. Además de registrar en la hoja de vida del estudiante e informando mediante una entrevista al apoderado. En caso de no asistir a la segunda instancia, se procederá a calificar nota mínima.

Art 29. 2 Si un estudiante es sorprendido copiando, ya sea, en trabajos de investigación, guías u otros, se le devolverá el trabajo, fijándose una nueva fecha de entrega y aplicando el 80% de exigencia. Situación que deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante. Si el estudiante no presenta el trabajo en la fecha acordada, este se calificará con nota mínima.

TÍTULO V. ACCIONES REMEDIALES:

Art. 30: Si un curso obtiene un 30% + 1 de calificaciones insuficientes (menor a 4.0) como resultado de una evaluación, no podrá ser registrado en el libro de clases. El profesor respectivo deberá realizar acciones remediales, tales como desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación, aplicación de décimas obtenidas por los estudiantes durante el transcurso del proceso de aprendizaje, u otros, con la finalidad de mejorar los aprendizajes y como consecuencia de ello, mejorar el resultado de dichas evaluaciones. También se podrá tomar una 2° evaluación que se promedia con la primera y dicho resultado se registrará en el libro de clases o aplicar sólo una nueva evaluación, eliminando el resultado de la aplicada anteriormente. Estas remediales deberán ser registradas en el libro de clases por el docente a cargo de la asignatura, y deberá ser informado a los apoderados a través de una comunicación por escrito. Cualquier decisión deberá ser informada al equipo técnico del establecimiento, quien registrará mediante un acta la situación pedagógica acontecida.

TÍTULO VI. PLAN EVALUATIVO SEGÚN CASOS ESPECIALES, SALUD, INTERRUPCIÓN DEL AÑO ESCOLAR.

Art. 31 . Por razones debidamente justificadas, la dirección en conjunto con el equipo técnico pedagógico del establecimiento podrán aplicar una adecuación al plan evaluativo para los estudiantes que presenten algunas de las siguientes situaciones: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados (motivos de salud), suspensiones de clases por tiempos prolongados, situaciones de embarazo, viaje al extranjero, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros , esto con la finalidad de dar cobertura y apoyo para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, en cada una de las asignaturas que corresponda. Para ello, el apoderado, debe seguir las siguientes indicaciones:

- a)** Presentar una solicitud escrita dirigida a Dirección y UTP del establecimiento considerando para su respuesta 10 días hábiles.
- b)** Adjuntar a la solicitud la documentación correspondiente que permita justificar y/o respaldar cualquier decisión pedagógica, donde se consignen los fundamentos de tal petición y se especifiquen claramente las necesidades de apoyo que solicita para su alumno(a).
- c)** El apoderado deberá hacer explícito el compromiso de velar por el óptimo cumplimiento del plan evaluativo formulado para el estudiante.
- d)** Dicho plan se comunicará al apoderado de manera presencial por la unidad técnica pedagógica.

Art. 33. CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará sólo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del establecimiento y se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.

En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo, esta solicitud debe ser dirigida a la Dirección del colegio y presentada por escrito personalmente a la Unidad Técnico Pedagógica. La petición formal debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que esté informado de la petición de “cierre anticipado del año escolar” .

La solicitud se puede fundar en la siguiente razón:

1.-Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.

2.-Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.

3.-No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes.

4.-Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción vigentes.

5.-La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que en primera instancia podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 10 días hábiles.

6.-De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.

7.-El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente.

a) Por cambio de residencia tanto dentro como fuera del país.

Es responsabilidad del apoderado avisar con anticipación el viaje programado para orientar de forma oportuna los pasos a seguir.

1.- Por razones de traslado de domicilio tanto dentro como fuera del país, los apoderados de los estudiantes deberán exponer por escrito las razones en el documento de protocolo de cierre anticipado y acreditar la información con documentación pertinente. (Certificado de nueva residencia y/o pasajes respectivos).

2.-Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y profesor jefe, quienes cautelarán que la documentación que se adjunte a la solicitud acredite debidamente la petición de cierre.

3.-La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que en primera instancia podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 5 días hábiles.

4.- El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente. Se informará al apoderado que el estudiante desde que deja de asistir queda en situación de inasistencia, debido a que continuará siendo alumno regular hasta el cierre de año escolar, proceso que termina con el cierre de actas. Posterior a esto, el apoderado podrá obtener el certificado anual de estudio desde el portal certificados.mineduc.cl, con ello deberá apostillar el traslado al extranjero en el Ministerio de Educación para los fines que estime conveniente.

Art. 34. Ante el llamado o presentación voluntaria de un alumno o alumna al Servicio Militar, el colegio congelará el año escolar al momento de su retiro. Por tanto, dicho estudiante no figurará en el acta de promoción de ese año. No obstante, podrá retomar su año escolar en cuanto haya cumplido su deber con el país, valiéndose de las notas que tenía al momento de asumir su deber cívico.

Art. 35. Cualquier otra situación especial relativa a la promoción de los alumnos y alumnas, de 1ero básico a Cuarto Medio, será resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica o por la Dirección del establecimiento, en el periodo escolar correspondiente y previa consulta a las instancias que corresponda.

TÍTULO VII. DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS POR MOTIVOS MÉDICOS O SOLICITUD ESPECIAL

Art. 36. Ante problemas de salud, aunque esta esté acreditada con certificados por un profesional competente, la normativa vigente **no permite** que las y los estudiantes puedan ser eximidos de una asignatura, por tanto, deberán ser calificados a través de un proceso de adecuación curricular.

Art. 37. La exención temporal de la actividad de Educación Física para los y las estudiantes será reemplazada por las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje propuestas por el docente de asignatura en conjunto con la Unidad Técnico pedagógica.

Art. 38. En el caso de la eximición de la asignatura de Religión el establecimiento se apega a las disposiciones del Decreto N° 924 de 1983, así como a los decretos del MINEDUC que norman esta materia. La solicitud de eximición de la asignatura de Religión debe ser realizada por los apoderados mediante un documento escrito y al momento del proceso de matrícula.

Para los estudiantes de Tercero y Cuarto Medio que no opten por religión tendrán que cursar una asignatura de Plan Común electivo propuesto por el establecimiento.

TÍTULO VIII. DE LAS EVALUACIONES DE PROCESO Y OTRAS PRUEBAS DE SEGUIMIENTO

Art. 39. La evaluación es un procedimiento permanente y sistemático, siendo su finalidad principal el ayudar a tomar mejores decisiones, orientar el quehacer docente y aumentar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Por ello, ésta busca obtener información sobre: el logro de los objetivos de aprendizaje, la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la socialización e interacción entre pares y docentes para promover valores, actitudes y hábito, por lo tanto, es fundamental contar con la asistencia diaria de los estudiantes para permitir que dicho proceso se fortalezca y se lleve a cabo de la manera esperada.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo precedente, el Colegio Juan Bosco aplicará pruebas de proceso estandarizadas como es el Diagnóstico Integral de Aprendizaje en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, para recabar información sistemática de los aprendizajes logrados por los estudiantes. Tal medida será implementada desde los niveles de 2° año básico a 2° año Medio en Lectura, de 3° año básico a 2° año Medio en Matemática.

Además, el Diagnóstico Integral de aprendizaje contempla Actividad socioemocional desde 1° a 3° básico, y un cuestionario socioemocional desde 4° básico a 4° medio.

Art. 40. Las pruebas estandarizadas serán aplicadas en tres momentos del año escolar: al inicio, a modo de análisis diagnóstico; a mitad del año académico la evaluación intermedia como monitoreo de los aprendizajes, y al término del año la evaluación final como valoración de cierre. Estas evaluaciones permitirán reformular oportunamente planificaciones, objetivos de aprendizaje y poder establecer refuerzos educativos para los y las estudiantes.

El instrumento respectivo será responsabilidad del docente, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, los cuales tendrán presente los Objetivos e Indicadores de logros principales según programa de estudio y otros instrumentos ministeriales. Así mismo, dicha instancia tendrá la responsabilidad de revisar, calificar y proveer retroalimentación de tales evaluaciones.

Art. 41. Las fechas de aplicación de las evaluaciones estandarizadas diagnóstica, intermedia y final estarán sujetas a calendarizaciones ministeriales y serán publicadas e informadas mediante diferentes vías de comunicación a los apoderados.

Art. 42. Es obligatorio para los y las estudiantes rendir las evaluaciones estandarizadas de proceso, a objeto de determinar su estado de avance en cuanto a los Objetivos de Aprendizaje propuestos por el currículum nacional. Los resultados de dichas evaluaciones deben ser consignados por los profesores de asignatura en cada libro de clases. Esto último, con la finalidad de ayudar a los diversos equipos del establecimiento en su tarea de mejorar la enseñanza impartida, todo ello en el marco del Plan de Mejoramiento Educativo.

Art. 43. En enseñanza Básica y enseñanza Media se realizarán ensayos de PAES y/o SIMCE que podrán ser calificados o no según determinación de la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de ser calificados, dichos ensayos no podrán corresponder cada uno a una calificación, sino que será necesario promediar dos o más de éstos para conseguirla.

TÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 44. Se entenderá por Evaluación Diferenciada al recurso pedagógico consistente en la aplicación de procedimientos o instrumentos evaluativos apropiados para el alumnado con necesidades educativas especiales de carácter transitorio o permanente, en el contexto del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento. La finalidad de este tipo de evaluación es establecer condiciones favorables para el logro de los Objetivos de Aprendizaje. En concreto, se trata de una serie de procedimientos técnicos que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes a través de estrategias, medios e instrumentos que sean pertinentes a los contextos de enseñanza-aprendizaje trabajados. Para ello cada establecimiento educativo aplica procedimientos, que, según su criterio pedagógico, puedan brindar reales oportunidades educativas a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Art. 45. Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes como señala el Decreto 83 en su documento técnico, se les deberán aplicar Adecuaciones Curriculares (AC), las cuales se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Considerando las diferencias particulares de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las Adecuaciones curriculares AC, pueden ser de acceso para estudiantes con NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para estudiantes con NEEP (Necesidades educativas permanentes).

Existen dos modalidades de Adecuación Curricular:

a) Adecuaciones curriculares de acceso

Son las que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- **Presentación de la información:** forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: Ampliación de la letra o de las imágenes, uso de contrastes, videos o animaciones, medios audiovisuales.
- **Formas de respuesta:** forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas, para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un sistema de comunicación alternativo o adaptado, a través de recursos multimedia, manipulación de materiales.

- **Entorno:** la organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo: situar al estudiante en un lugar estratégico del aula, favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales y adecuar el ruido ambiental o la luminosidad.
- **Organización del tiempo y el horario:** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación, permitir cambio de horario - jornada en la que se rinde una evaluación.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje:

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje

Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad. Por lo tanto, deben considerarse como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria.

- **Graduación del nivel de complejidad:** se deben conocer los niveles de aprendizaje alcanzados y los no logrados, para secuenciar y operacionalizar con mayor precisión los objetivos de nivel.
- **Priorización de objetivos y contenidos:** seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores. Por ejemplo, aquellos que se deben priorizar por ser fundamentales son los aspectos comunicacionales y funcionales del lenguaje (comunicación oral, escrita y lectura), uso de operatoria para la resolución de problemas matemáticos de la vida diaria.
- **Temporalización:** flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, ya que están relacionados con los ritmos de aprendizaje.
- **Enriquecimiento del currículum:** incorporar nuevos objetivos no considerados en las Bases Curriculares y que son importantes para el desempeño académico y social del alumno, por ejemplo, aprendizaje de la segunda lengua (lengua de señas, nativa de pueblos originarios, braille), profundizar algún aspecto del currículum.
- **Eliminación de aprendizajes:** se considera cuando las otras formas de adecuación descritas no resultan efectivas. Será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje.

Art. 46. Respecto al estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente NEEP, los objetivos de la evaluación diferenciada son:

- a) Favorecer su proceso de enseñanza-aprendizaje logrando que alcancen los objetivos mínimos planteados en el programa de estudio para el nivel que cursan.
- b) Apoyarlos en la superación de las barreras que enfrentan, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.
- c) Otorgarles la posibilidad de demostrar, a través de diferentes vías o procedimientos, lo que han aprendido.

Art. 47. Al momento de evaluar diferenciadamente al estudiante con NEEP, y cuando las necesidades educativas del estudiante así lo requieran, se podrán implementar una o más de las siguientes medidas:

- a) Modificar el instrumento de evaluación. Puede suponer la formulación oral de preguntas; solicitar trabajos de investigación; interrogar empleando láminas, esquemas o dibujos; disminuir el número de preguntas; asignar más tiempo para la realización de la actividad; o suprimir algún componente del instrumento.
- b) Modificar el proceso de evaluación. Puede implicar evaluar solo los niveles básicos dentro del dominio pertinente (por ejemplo, en el dominio cognitivo privilegiar el “aplicar” antes que el “interpretar”); dar prioridad al logro de objetivos y contenidos indispensables; proporcionar al alumno temarios a evaluar; o calificar exclusivamente las preguntas que evalúan los objetivos principales.

Art. 48. Las solicitudes de apoyo del Equipo PIE serán evaluadas por la Dirección del Colegio, el Equipo PIE y el Equipo Técnico Pedagógico, para establecer su pertinencia y determinar las estrategias de aula específicas para cada caso. Tal evaluación será basada en los siguientes criterios:

- Informe del profesor jefe o asignatura.
- Informe profesor especialista.
- Informe de profesional que fundamenta el déficit/discapacidad.
- Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el registro de calificaciones.
- Compromiso de la familia con los apoyos sugeridos por el Colegio.

Art. 49. Los profesores jefes y de asignatura recibirán de forma actualizada, y por escrito, el registro de las y los estudiantes con derecho a evaluación diferenciada por parte del Equipo PIE. En tal registro se detallarán las asignaturas incluidas.

Art. 50. El (la) coordinador(a) del Equipo PIE del colegio será el encargado(a) de comunicar al apoderado y/o tutor legal la resolución de la solicitud.

Art. 51. En las asignaturas de Lenguaje y Matemática, los criterios de evaluación y promoción de un alumno con NEEP, corresponden aquellos definidos en su Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI). Cuya elaboración e implementación estará a cargo del Equipo PIE y del Equipo Docente del establecimiento.

Art. 52. Las evaluaciones de los estudiantes con NEEP, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, serán adecuadas por la especialista PIE, en coordinación con los docentes de dichas asignaturas.

En el caso del resto de las asignaturas, y de acuerdo con el diagnóstico de cada estudiante, serán los docentes de las mismas, quienes deberán llevar a cabo las adecuaciones curriculares evaluativas necesarias en coherencia con las orientaciones del Programa de Integración Escolar.

Para estos efectos, se seguirán los siguientes pasos:

Instrumentos Evaluativos Lenguaje y Comunicación - Matemática
- Dichas evaluaciones deben ser enviadas a UTP , para su revisión y validación. - Recordar que una vez aprobadas estas deben ser adecuadas en conjunto con especialista PIE. - Como última fase el instrumento adecuado debe ser reportado a coordinación PIE con copia a UTP .

Instrumentos Evaluativos Asignaturas restantes
- Aquellas evaluaciones que requieran de adecuación deben ser enviadas a UTP, con copia a coordinación PIE. - Recalcar que en el envío oficial en el cual se hace entrega del instrumento evaluativo para el curso en general , deben incluirse aquellos diseños evaluativos para estudiantes que requieren adecuación.

Es de vital importancia cumplir con lo señalado anteriormente con la finalidad de resguardar el conducto regular institucional y los procesos de supervisión, acompañamiento y respaldo pedagógico.

Art. 53. En caso de que el o la estudiante con NEEP, después de la aplicación de los procedimientos de Evaluación diferenciada, no logre la nota mínima de aprobación (4,0), deberá ser reforzado por su profesora especialista y nuevamente evaluado su avance, calificándolo/a con la nota obtenida en esta oportunidad.

Art. 54. En caso de que el estudiante con Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio NEET y permanente NEEP, no cumpla con los plazos establecidos por el docente en la entrega de procedimientos evaluativos distintos a evaluaciones sumativas (trabajos escritos, disertaciones u otros), el Equipo PIE establecerá contacto con su apoderado a quien se le comunicará la situación y se le comprometerá para que su pupilo cumpla su obligación. Si luego de ello el alumno o alumna no cumple, se le calificará con la nota mínima (1,0).

Art. 55. Es responsabilidad del Equipo PIE en colaboración con el Equipo Técnico Pedagógico del colegio, con apoyo del Equipo Docente, determinar qué estudiantes necesitan ser incorporados al Programa de Integración Escolar.

Art. 56. En el caso de un estudiante que posea necesidades educativas especiales y no es detectado por el establecimiento, el apoderado titular podrá solicitar el apoyo del equipo PIE mediante una solicitud formal dirigida a la Dirección del colegio. Tal solicitud deberá estar acompañada de un informe que incluya un diagnóstico emitido por un especialista idóneo y pertinente. Este informe deberá especificar:

- Datos del especialista.
- Diagnóstico claro de las dificultades del estudiante.
- En qué asignatura específica es solicitado el apoyo del equipo PIE, evitando términos ambiguos como “evaluación diferenciada global” o “general”.
- Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo, el estudiante durante el periodo en que obtenga dicho apoyo.
- Fecha del próximo control con el especialista externo. Esta información debe ser 100% válida y confiable.

Art. 57. Los padres se comprometen a mantener el tratamiento especializado de su pupilo hasta la superación de las dificultades y/o hasta que su desempeño se encuentre dentro de los rangos requeridos.

Art. 58. La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Juan Bosco. Así mismo, en ningún caso exime a los y las estudiantes de asistir regularmente a clases.

Art. 59. El proceso de revisión del beneficio de la evaluación adecuada es permanente y se encuentra a cargo del Equipo Técnico Pedagógico y el Equipo PIE. Tales instancias solicitarán informes de avance, a quienes estimen pertinente, para determinar si tal medida es mantenida o no.

Art. 60. Solo se podrá cerrar el semestre del estudiante con necesidades educativas especiales de carácter transitorio NEET y permanente NEEP cuando cumpla con el mínimo de notas solicitadas en cada asignatura. Para finalizar el año escolar este debe dar cuenta, a través de un instrumento adecuado por su profesora especialista en base a sus metas pedagógicas cuál fue la cobertura curricular lograda.

Art. 61. Flexibilización Horaria por Adaptación Pedagógica.

El establecimiento, en cumplimiento de la [Ley 21.545](#), podrá autorizar el acorte de jornada para estudiantes con TEA bajo los siguientes criterios:

1. Carácter excepcional: Se aplicará como medida de apoyo para la autorregulación o adaptación progresiva, previa justificación técnica del equipo de apoyo o profesionales externos.
2. Registro formal: La medida debe constar obligatoriamente en el Plan de Acompañamiento Individual (PAI) o PACI, definiendo objetivos, horario específico y duración.
3. Consentimiento: Requiere la firma de un Acta de Acuerdo entre el establecimiento y el apoderado, garantizando que es una decisión consensuada y no una exclusión.
4. Evaluación: Tendrá una temporalidad definida y será revisada periódicamente para planificar el retorno gradual a la jornada completa, asegurando siempre la prioridad de los aprendizajes esenciales según el Decreto 67.

TÍTULO X. DE LA PROMOCIÓN

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes bajo el Decreto 67/2018 se **sustenta en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional**, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para el estudiantado con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

Este proceso de toma de decisiones sobre la promoción, junto con la preocupación por el monitoreo y acompañamiento, se sostiene en la responsabilidad que tiene el equipo de nuestro establecimiento por los procesos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, y en una noción de equidad entendida bajo el concepto de la entrega de mejores oportunidades y respuestas frente a sus características y necesidades particulares para que de esta manera cada uno pueda alcanzar su máximo potencial.

El proceso mantiene, como primer paso en la determinación de la promoción o repitencia de un estudiante, los requisitos que se definían en los decretos anteriores respecto de calificación anual final y por asignaturas, y porcentaje de asistencia. Sin embargo, a diferencia de dichos decretos, los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia”, implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de los padres o apoderados, a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, para que puedan tomar una decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia.

Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, contando con una visión acabada de los procesos formativos de los estudiantes, se determinarán los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

En virtud de lo anterior es fundamental generar información sobre los aprendizajes de los estudiantes de forma sistemática, desde el comienzo del año escolar, de modo de monitorear y tomar decisiones pedagógicas oportunas para apoyarlos. Esto ayudará a que la repitencia se reduzca, siendo realmente excepcional, puesto que ya se habrán puesto en marcha otro tipo de estrategias para evitar llegar a esta situación.

Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción escolar , se analizarán aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018. Luego de esto, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en “situación de riesgo de repitencia”. En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre Unidad Técnica Pedagógica, el profesor/a jefe, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia en cada caso , a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios, y nuestro establecimiento, los acoge para la toma de decisiones:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 62: Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje, serán promovidas los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio. habiendo reprobado una Asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la Asignatura no aprobada.
- b) Habiendo reprobado dos Asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 63: En relación con la asistencia a clases, serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales o internacionales, en las áreas del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director/ra del establecimiento, en conjunto con el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia mínima requerida, de conformidad al Artículo 10 del Decreto Supremo que regula al presente Reglamento.

ARTÍCULO 64: El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos del 85% de asistencia:

- a) Rendimiento de el/la estudiante.
- b) Antecedentes médicos de el/la estudiante.
- c) Antecedentes familiares de el/la estudiante.
- d) Otros que se estime conveniente.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por la Directora o el Director, Unidad Técnico Pedagógica y la Profesora o el Profesor Jefe, y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular o apoderado suplente de manera oportuna.

ARTÍCULO 65: Las situaciones finales de promoción quedarán resueltas antes de la finalización del año escolar correspondiente, siendo responsabilidad del establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

TÍTULO XI DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO:

ARTÍCULO 66 Como se menciona en artículos anteriores, ni la promoción ni la repitencia son medidas que, por sí mismas, favorezcan el aprendizaje de los estudiantes. Así, un aspecto fundamental a resguardar en el proceso de promoción es que los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje. Estas medidas de acompañamiento deben ser definidas por el establecimiento, lo cual se encuentra consignado en el artículo 12 del Decreto 67/2018: “Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”.

Las medidas de acompañamiento a las que hace alusión el Decreto 67/2018 refieren a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico- pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada uno/a, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

En consecuencia, el acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en, por ejemplo, una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

ARTÍCULO 67: El informe pedagógico deliberativo, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, descritas de modo general; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Dicho Informe, será parte de los Anexos de este Reglamento.

Art 68: Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, en el marco del presente Título, el colegio arbitraré las medidas necesarias enmarcadas en el plan de acompañamiento pedagógico, que deberán ser autorizadas mediante firma por el/la apoderada titular o apoderado suplente. Dicha acción será responsabilidad de cada profesor jefe.

Art. 69 Se deja establecido que tanto la Dirección como los docentes del establecimiento, en uso de sus atribuciones y derechos establecidos por la Constitución y el Estatuto Docente, no aceptarán presiones o influencias externas en la promoción del alumnado, reservándose el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

Art. 70. La promoción o repitencia de estudiantes con necesidades especiales (NEE) será acordada, en caso necesario, por un equipo multidisciplinario constituido por Dirección, Psicólogo, Equipo Docente, Equipo PIE y Unidad Técnico Pedagógica

Art. 71. Los estudiantes que tengan una evaluación durante un periodo de suspensión disciplinaria deberán rendir un nuevo instrumento de evaluación con un nivel de exigencia del 60% en una escala de 1,0 a 7,0. Se le otorgará una nueva fecha de evaluación, la que deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante y ser informada a su apoderado por su profesor jefe.

TÍTULO XIII. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO ANTE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 72. En aquellos casos en que un estudiante se encuentre sujeto a una medida disciplinaria que implique un ajuste o modificación de su jornada escolar, como acorte de jornada, suspensión u otra medida contemplada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el establecimiento implementará un Plan de Acompañamiento Pedagógico que permita resguardar la continuidad de sus aprendizajes y su proceso evaluativo. Este plan deberá considerar, según las necesidades del estudiante, la priorización de aprendizajes, entrega y/o adecuación de material pedagógico, calendarización de evaluaciones pendientes, flexibilización de plazos, mecanismos de retroalimentación y seguimiento periódico por parte de los docentes y la Unidad Técnico-Pedagógica. En caso de cancelación de matrícula o no renovación de matrícula para el período siguiente, el establecimiento procurará cerrar y resguardar el proceso evaluativo correspondiente al año escolar en curso, informando oportunamente al estudiante y su apoderado respecto de las evaluaciones pendientes, calificaciones y procedimientos necesarios para finalizar dicho proceso, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno.

TÍTULO XIV. DE LAS CALIFICACIONES DEL ALUMNADO MATRICULADO TRAS EL INICIO DEL AÑO ESCOLAR.

Art. 73. Si un o una estudiante es trasladado, durante el transcurso del año escolar, desde otro establecimiento educacional y/o viene con un régimen de evaluación diferente al establecido, el equipo técnico pedagógico decidirá junto al profesor jefe la equivalencia de calificaciones correspondientes.

Art. 74. En el caso de que el estudiante se matricule sin calificaciones el responsable de la Unidad Técnica Pedagógica debe establecer un plan evaluativo y plazos para realizarlo para el respectivo nivel de enseñanza, el que será informado a su apoderado.

TÍTULO XIV. DE LA INFORMACIÓN A PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 75. En el caso del estudiante que se encuentra en estado de alerta, es decir, que registre dos notas inferiores a 4.0 consecutivas o presente otra situación de riesgo académico, será responsabilidad de cada profesor de asignatura en conjunto con el/la profesor/a jefe acordar una estrategia de comunicación al apoderado.

Art. 76. La información entregada a los apoderados o tutores legales, en relación a las evaluaciones, calificaciones e información pedagógica se realizará a través de las siguientes formas:

- a)** Reglamento de Evaluación y Promoción, disponible en la página web del colegio.
- b)** Informes de rendimiento académico en reuniones de apoderados.
- c)** Informes de rendimiento académico en entrevista de apoderado con profesor jefe.
- d)** Informe de personalidad autorizados por Dirección.
- e)** Informe de notas por semestre.
- f)** Otras que estime conveniente el establecimiento con previa autorización de la Dirección.

Art. 77. Será obligación de los padres, madres y apoderados asistir a las reuniones que el profesor o el establecimiento programen, con la finalidad de recibir y tomar conciencia de los documentos mencionados. En caso de incumplimiento se aplica reglamento interno del establecimiento.

Cualquier situación no prevista en el reglamento de evaluación y promoción, quedará en manos de Dirección y las Unidades Técnico Pedagógicas.

A N E X O S

ANEXO 1. Reglamento interno de Evaluación Nivel Educación Parvularia.

De Acuerdo a las bases curriculares Educación Parvularia, que establece los lineamientos curriculares del nivel de educación Parvularia se construye el presente reglamento, cuyo propósito es desarrollar y cumplir las emanadas del Ministerio de Educación, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes de los niños y (as) sobre los objetivos de aprendizajes en los diversos ámbitos y núcleos.

Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recolectar información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar en el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños y (as) para delimitar las acciones que apuesten al desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos procesos para una evaluación más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

La evaluación como proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permite tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños y niñas para el logro de los objetivos de aprendizaje.

Se entenderán por forma de Evaluación:

- a) Evaluación diagnóstica.
- b) Evaluación Formativa o de Proceso.
- c) Evaluación Sumativa o final.

La evaluación diagnóstica que se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo. (trabajo con la familia, con el equipo, comunidad educativa), en lo que comprende a los niños y (as), se debe conocer la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos relación a los objetivos de aprendizaje. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas de cómo los niños y (as) han desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes referidas a capacidades motrices, al equilibrio personal y emocional, a su inserción social, a las relaciones interpersonales, con el fin de que cada niño y (a) logre efectuar una construcción personal que le otorgue un sentido a los objetivos de aprendizaje.

Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances y objetivos de aprendizaje que alcanzan los niños y niñas, es necesario aplicar la pauta tres veces al año, considerando:

1- Primera Evaluación al inicio del año, realizando un diagnóstico del nivel de logro de los aprendizajes que tiene el grupo de niños y (as). Entrega los resultados para la elaboración de planificaciones que se elaboran durante el primer semestre.

2- Segunda Evaluación a mediados del año, con el objetivo de visualizar los avances que han alcanzados los niños y (as) y a partir de estos, reorientar el proceso educativo. Constituye un insumo para las planificaciones del segundo semestre, además de informar a la familia un informe al hogar.

3- Tercera evaluación al final del año, para observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación anterior. Además, un insumo para informar a la apoderada con informe del proceso final.

Los niños y (as) de transición 1 y 2 (Prekinder y kinder) serán evaluados en todos los objetivos de aprendizajes del plan de estudio, utilizando los siguientes conceptos:

Logrado.

Medianamente logrado.

En desarrollo.

No evaluado

Transición 1 y 2 de educación Parvularia llevarán a cabo sus evaluaciones registrando en forma permanente mediante:

- Pauta de Evaluación de los objetivos de aprendizajes de las BCEP.
- Listas de cotejo.
- Escala de Apreciación.
- Pauta de Observación Directa.
- Registro Anecdótico, entre otros.
- Prueba de evaluación diagnóstica (marzo)
- Prueba evaluación de cierre (diciembre)

ANEXO 2. Conceptualización de algunos instrumentos de evaluación usados actualmente

Bitácora: consiste en un registro de ideas claves durante el desarrollo de las actividades y su objetivo es dar cuenta del nivel de desempeño de los estudiantes. Con esto se puede tener registro de la historia evolutiva del proceso de aprendizaje de cada estudiante de manera individual. Su finalidad es atender las necesidades del alumno en atención a la diversidad.

Portafolio: es una carpeta donde el alumno puede guardar trabajos de rutina diaria, informes de laboratorio, mapas conceptuales, esquemas, etc., de manera que los utilicen como material de apoyo y estudio.

Mapas conceptuales: son instrumentos que permiten desarrollar la capacidad de establecer relaciones entre los diferentes conceptos aprendidos, crear otras nuevas a través del uso correcto de conectores y de relaciones entre conceptos.

Rúbricas: son escalas que describen los niveles de desempeño de los diferentes criterios a evaluar. Son particularmente útiles para valorar investigaciones, presentaciones, construcción de modelos, afiches, entre otros.

Escalas de valoración: consiste en instrumentos que miden, en base a criterios preestablecidos, el desempeño de los estudiantes. Esto último, estableciendo criterios de valoración tanto desde una perspectiva cuantitativa como desde una cualitativa (por ejemplo, utilizando conceptos tales como “por desarrollar” – “destacado”). Antes de aplicar la escala de valoración, los estudiantes deben conocer los criterios que serán utilizados.

Formularios KPSI: es un cuestionario de autoevaluación del alumnado que permite de manera rápida y fácil efectuar la evaluación inicial. A través de este instrumento se obtiene información respecto a la percepción que el estudiante tiene de sus conocimientos sobre los contenidos de estudio.

Autoevaluación: se trata de evaluarse a sí mismo. Es el proceso donde el estudiante valora su propia actuación. Ésta le permite reconocer sus posibilidades y limitaciones, contribuyendo así a la aplicación de los cambios necesarios para mejorar su aprendizaje.

Coevaluación: es un método donde el grupo es quien se evalúa. En concreto, se trata del proceso de valoración conjunta que realizan los alumnos sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por consenso.

Heteroevaluación: consiste en que una persona evalúa lo que otra ha realizado y es el tipo de evaluación que se utiliza con mayor frecuencia. Al respecto, es el docente quien diseña, planifica, implementa y aplica la evaluación, y donde el estudiante responde lo que se le solicita

ANEXO 3: INFORMES y REPORTES PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR.

	COLEGIO JUAN BOSCO LOMA COLORADA-SAN PEDRO NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN	<i>Educa-Crece y vive.</i>
---	--	----------------------------

INFORME PEDAGÓGICO
"REPITENCIA – APROBACIÓN 2026"

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE.

NOMBRE	
EDAD CRONOLÓGICA (años y meses)	
DIAGNOSTICO ACTUAL (SI LO TIENE)	
ASISTENCIA ANUAL (%)	
RENDIMIENTO ACADÉMICO (calificación)	PROMEDIO FINAL:
	Asignaturas Reprobadas (indicar promedio)

II. PROFESIONALES QUE OFRECEN APOYO MULTIDISCIPLINARIO (DURANTE EL AÑO 2022): (MARCA CON X)

PROFESIONAL	SI	NO
Psicóloga		
Educadora diferencial		
Psicopedagoga		
Fonoaudióloga		
Orientador/a		
Profesor jefe		
Profesor de asignatura		

III. ANTECEDENTES RELEVANTES DURANTE PROCESO EDUCATIVO, AÑO 2026:

(en este apartado el profesor jefe, profesores de asignatura (cuando sea necesario), profesionales de apoyo multidisciplinario deben señalar aquellos aspectos relevantes que fueron observados durante el año escolar, en conjunto con las acciones llevadas a cabo. Todos los agentes involucrados en esta sección deben proveer de información relevante que a su vez permita dar sustento respecto de la decisión de repitencia y/o aprobación.

ANTECEDENTES RELEVANTES DURANTE PROCESO EDUCATIVO, AÑO ESCOLAR 2026:

IV. ASPECTOS CURRICULARES (Decreto 67)

Referido al progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año. ¿Ha progresado durante el año escolar respecto de su estado inicial?

¿La decisión de repitencia o promoción, ayuda al progreso del aprendizaje futuro?

(Este apartado se completa con los docentes por asignatura, sobre todo de aquellos promedios deficientes, en él se deben describir el nivel de apropiación en la asignatura e incorporar tanto las brechas que existen como también los aspectos positivos en esta área)

LENGUAJE

MATEMÁTICA:

PROFESOR DE OTRA ASIGNATURA DEFICIENTE:

BRECHA CON RESPECTO AL CURSO:

(desarrollar en colaboración con el resto de los docentes)

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la/el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

¿La brecha de aprendizajes con sus pares es de tal magnitud que dificulta el logro de su desempeño si continúa con el mismo grupo curso?

--

¿De qué manera se podrían establecer estrategias de apoyo para que el/la estudiante pueda continuar con su grupo curso con apoyo diferenciado?

--

V. ASPECTOS SOCIO-EMOCIONALES (Decreto 67).

(desarrollar en colaboración con el resto de los docentes)

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El/la estudiante, ¿cuenta con las habilidades socioemocionales para abordar los OA del siguiente nivel?

¿Qué aspectos sociales y emocionales de la vida del estudiante pueden haber afectado su desempeño durante este año (ha tenido alguna pérdida importante, problemas interpersonales, familiares o de salud que interfirieran en su desarrollo de alguna forma)?
¿De qué manera impactaría una eventual repitencia en el bienestar socioemocional del estudiante?

ASPECTOS SOCIO-EMOCIONALES

Según la situación socioemocional actual del/la estudiante, ¿se estima que es mejor que siga con su grupo curso actual o que continúe su trayectoria con un nuevo grupo de pares?

--

FIRMAS PARTICIPANTES

NOMBRE	PARTICIPANTES
Psicóloga/o	
Educadora Diferencial	
Fonoaudióloga	
Orientador/a	
Profesor Jefe	
Profesor de Asignatura	
Jefe Unidad Técnica Pedagógica	
Dirección	

3.

ANEXO 6: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTES REPITENTES

La siguiente matriz se establecerá como acompañamiento pedagógico para estudiantes que no han sido promovidos.

	COLEGIO JUAN BOSCO LOMA COLORADA-SAN PEDRO NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN	Educa-Crece y vive.
---	--	---------------------

Alumnos con plan de acompañamiento pedagógico 2026

Mes	Acciones realizadas Profesor jefe:	Acciones realizadas Profesor de asignatura:	Acciones de acompañamiento socio emocional/conductual	Dificultades Detectadas	Plan de Trabajo para el Próximo Mes
Abril	Acompañamiento Académico:	Acompañamiento Académico:	Acompañamiento socioemocional:	Profesor jefe:	Profesor jefe:
	Estrategias del profesor jefe:	Estrategias del docente en Aula:	Estrategias de otros profesionales	Docentes de asignatura:	Docentes de asignatura:
				Otros profesionales:	Otros profesionales:

Observaciones generales

NOMBRE FIRMA
PROFESOR JEFE

ANEXO 7: **Protocolo Cierre anticipado del año escolar.**

La siguiente matriz se establecerá como protocolo que deben completar el apoderado para solicitar el cierre del año escolar.

	COLEGIO JUAN BOSCO LOMA COLORADA- SAN PEDRO NIVEL PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN	<i>Educa-crece y vive.</i>
---	---	-----------------------------------

Solicitud de Cierre de Año Escolar Anticipado.

A: SRTA. ROSALBA CARRASCO MONSALVES,

Directora Académica Colegio Juan Bosco

De: _____Apoderado (a) del estudiante
_____Curso: _____

Solicito a usted el Cierre del Año escolar Anticipado por el siguiente motivo:

Fundamentación de su caso:

Antecedentes de respaldo: (adjunto)

Firma de Apoderado(a)

Resolución del caso: _____

Firma y timbre de Dirección

Loma Colorada, _____2026.

*****Última modificación realizada en NOVIEMBRE de 2025. *****